

SECRETARIA: Cali, 6 de marzo de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO de PROCAPS S.A. contra DROSERVICIO LTDA y OTRO, con los escritos que anteceden. Sírvase proveer. RAD. 2018-184

122

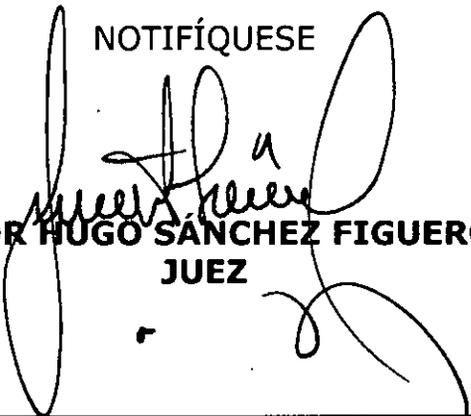

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vistos los escritos anteriores, el Juzgado

DISPONE:

- 1º. Agregar a los autos la constancia de entrega a los demandados del aviso que trata el Art. 292 del C.G.P.
- 2º. Antes de entrar a resolver sobre lo solicitado por el Representante legal de la demandada DROSERVICIO LTDA, se requiere para que aporte copia del auto de apertura de validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización de la citada sociedad, así mismo, para que informe en qué estado quedó la acreencia del aquí demandante PROCAPS S.A. dentro del acuerdo final.
- 3º. Téngase en cuenta el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 401 de 18 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Cali,	10 9 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 035 de	
esta misma fecha.-	
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).



**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**